#### LEY Nº 779

# **LEY DE 3 DE ABRIL DE 1929**

Haberes.- Consígnase la partida de Bs.22.500.- para reintegrar los del Vicepresidente de la Republica.

# HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

# EL CONGRESO NACIONAL

# **DECRETA**:

Artículo único.- Consígnase en el Presupuesto de Gobierno, por concepto de sueldos devengados del Vicepresidente de la República, correspondiente a los años 1927 y 1928, la suma de veintidos mil quinientos bolivianos (Bs.22.500.-); que corresponden a sueldos pertenecientes a dichos años, Bs.12.500.- y por reintegro de sus haberes en esos mismos años Bs.10.000.-

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de marzo de 1929.

ROMÁN PAZ.- CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S.S.- Octavio O, Connor d'Arlach, D.S.

J.Antelo, D.S.ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de abril de 1929 años.

H.SILES.- V.Sánchez Peña.

Es conforme :

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.